

RESOLUCIÓN No. **A** 0010AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Que, la disposición general séptima del COOTAD establece: *"El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993..."*;
- Que, de manera general, es atribución del Concejo Metropolitano, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que, de conformidad con los artículos 1.64, 1.65, 1. 166, 1.67 y 1.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Que, según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 37, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, mediante Resolución Administrativa No. A 002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Secretarías, órganos y/o dependencias: (a) de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social; (b) de Salud; (c) de Educación; (d) de Cultura, Recreación y Deporte; (e) de Seguridad y Gobernabilidad; (f) de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Territorial, (g) de Movilidad; (h) de Ambiente; (i) de Desarrollo Productivo y Competitividad, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Económico; j) de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en sustitución de la Coordinación Territorial; (j) de Planificación; (k) de Comunicación; y, (l) Agencia Metropolitana de Control. Al mismo tiempo, se suprimieron varios órganos de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio;
- Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, las Secretarías, en cada ramo de actividad asignado, *"por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, ejercen las potestades de rectoría, dirección, planificación y evaluación sectorial dentro de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito"*; esto es, las funciones de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad;
- Que, para mejor entendimiento, las Secretarías, actualmente, son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se desarrolla el



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

proceso para la formulación y aprobación del nuevo Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que, mediante Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, se reformó y codificó la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, aclarando conceptos e incorporando los avances en el proceso de reestructuración integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, según consta en el Oficio No. 081-SGP, de 23 de febrero de 2011, del Secretario General de Planificación, los procedimientos de reestructuración municipal han avanzado según se ha dispuesto y se requiere trasladarlos a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, según consta en el Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se ha recomendado la modificación de la nomenclatura empleada para los cargos de dirección política y administrativa y la creación de un número de puestos que se ajuste a las incorporaciones orgánicas recomendadas por la Secretaría General de Planificación;
- Que, según consta en el Oficio No. DMF-1006, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se cuenta con los recursos necesarios para financiar la aplicación de esta Resolución; y,
- Que, es conveniente presentar sistemáticamente la estructura orgánica vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como nuevo referente para proseguir con la reforma institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; I.64, I.65, I. 166, I.67, I.68, I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:



RESOLUCIÓN No. **A**

0010

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN

- Concejo Metropolitano, conformado por los Concejales y Concejales Metropolitanos y presidido por el Alcalde Metropolitano.
 - Secretaría General del Concejo
 - Equipos de trabajo
- Alcaldía Metropolitana. Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:
 - Secretaría Particular
 - Gabinete Asesor
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas
 - Equipos de trabajo

Decisión estratégica

- Secretaría General de Planificación
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Decisión Sectorial

- Secretaría de Inclusión Social.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- Secretaría de Comunicación.

2. NIVEL ASESOR Y DE CONTROL INTERNO

Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:

- Procuraduría Metropolitana
 - Secretaría General de la Procuraduría.



RESOLUCIÓN No. **A** 6010

- Coordinación y Supervisión
 - Equipos de trabajo
- Auditoría Metropolitana
 - Supervisión de Auditoría
 - Equipos de trabajo

3. NIVEL GESTIÓN

Gestión estratégica

- Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Administración General.
- Agencia Metropolitana de Control.

Gestión sectorial

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Planificación:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información.
 - Equipos de trabajo

Depende orgánicamente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.
 - Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de la violencia intrafamiliar, familiar, género, maltrato infantil y violencia sexual.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud.
- Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación.
- Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación.
- Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Cultura:

- Dirección Metropolitana de Creatividad, Memoria y Patrimonio
- Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Movilidad:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad.



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.
- Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Ambiente:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
- Dirección Metropolitana de Gestión del Patrimonio Natural
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Calidad Ambiental
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- Coordinación de Mercados y Ferias
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo.
- Dirección Metropolitana de Inversiones y de Comercio Exterior.
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Comunicación:

- Dirección Metropolitana de Producción y Gestión Informativa.
- Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional.
- Dirección Metropolitana de Medios Públicos.
 - Radio Metropolitana
 - Medios impresos
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión en el Territorio.
- Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales
- Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana
 - Unidades Administrativas



RESOLUCIÓN No. **A**

0010

- Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Administración General:

- Dirección Metropolitana Administrativa
- Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- Dirección Metropolitana Financiera
- Dirección Metropolitana Tributaria
- Dirección Metropolitana de Catastro
- Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- Dirección Metropolitana de Informática
- Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles
- Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.
 - Unidades administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Agencia Metropolitana de Control:

- Dirección Metropolitana de Inspección
- Dirección Metropolitana de Instrucción
- Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

4. NIVEL OPERATIVO, DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:

La Secretaría General de Planificación a:

- Corporación Instituto de la Ciudad
- Instituto Metropolitano de Capacitación

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a:

- Policía Metropolitana
- Cuerpo de Bomberos de Quito



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a:

- Administración Zonal Eugenio Espejo (Norte)
- Administración Zonal Equinoccio (La Delicia)
- Administración Zonal Quitumbe
- Administración Zonal Tumbaco
- Administración Zonal Valle de Los Chillos
- Administración Zonal Calderón
- Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)
- Administración Zonal Eloy Alfaro (Sur)
- Unidad Especial "Regula tu barrio".

La Secretaría de Inclusión Social a:

- Fundación Patronato Municipal San José

La Secretaría de Salud a:

- Unidades de Salud

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a:

- Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)

La Secretaría de Cultura a:

- Fundación Teatro Nacional Sucre
- Fundación Museos de la Ciudad

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a:

- Instituto Metropolitano de Urbanismo
- Instituto Metropolitano de Patrimonio
- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
- Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano.
- Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La Secretaría de Movilidad a:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros.

La Secretaría de Ambiente a:

- Empresa Pública Metropolitana de Aseo
- Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Fondo Ambiental

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a:

- Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.
- Corporación de Promoción Económica, CONQUITO.

Artículo 2.- Delegación y asignación funcional en las Secretarías.-

1. Sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado.

2. Las funciones, atribuciones y representaciones de las dependencias que se suprimieron mediante la Resolución No. 002, de 6 de agosto de 2009, en tanto no se modifique el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, seguirán siendo ejercidas por las Secretarías reemplazantes, a través de los órganos que se crean mediante esta Resolución y sus correspondientes Equipos de Trabajo.

Artículo 3.- Asesoría y apoyo en las Secretarías.-

1. Las Secretarías, Administración General y Procuraduría contará con el número de funcionarios directivos que sean necesarios, de ser el caso organizados en Equipos de Trabajo, para atender las siguientes funciones:

- (a) Coordinación interna en las materias a cargo de la Administración General.
- (b) Coordinación interna en las materias a cargo de la Secretaría General de Planificación.
- (c) Asesoría Jurídica.



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

2. Los funcionarios directivos asignados a las funciones señaladas en el numeral precedente dependerán funcionalmente y coordinarán sus actividades con la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, según corresponda.

3. Los funcionarios directivos a cargo de la asesoría jurídica en cada Secretaría y la Administración General, sin perjuicio de las actividades que les fueran encomendadas, actuarán de manera permanente, atendiendo la delegación que sea conferida, en representación de la Procuraduría Metropolitana en las Comisiones del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Estructura orgánica en las Administraciones Zonales.- Cada una de las Administraciones Zonales tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DIRECTIVO

- Despacho de la Administración Zonal

2. NIVEL DE ASESORÍA

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Comunicación

3. NIVEL DE GESTIÓN Y APOYO

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- Dirección de Gestión del Territorio
- Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- Dirección de Servicios Ciudadanos.
- Dirección Administrativa y Financiera.

4. NIVEL OPERATIVO

Dependen orgánicamente de las Direcciones:

- Unidades administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o **SEGUNDA.-** Las infracciones en esta materia se sujetarán a las reglas establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - Equipos de trabajo

Artículo 5.- Redenominación de órganos administrativos.-

1. Los siguientes órganos pasarán a denominarse del modo previsto en esta Resolución, según la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PREVIA	DENOMINACIÓN ACTUAL
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos	Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y el Espacio Público.
Dirección de Gestión Territorial	Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
Dirección General de Relaciones Internacionales	Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
Instituto de Capacitación Municipal	Instituto Metropolitano de Capacitación
Radio Municipal	Radio Metropolitana

2. En todo órgano o entidad en cuya denominación conste la palabra "Municipal", sustitúyase por la palabra "Metropolitano" o "Metropolitana", según corresponda.

Artículo 6.- Organización del personal asignado a las Secretarías.- El personal de los Equipos de Trabajo con los que las Secretarías han venido cumpliendo las funciones que les han sido encomendadas, será reasignado a los órganos creados mediante esta Resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

Artículo 7.- Organización del personal asignado a la Administraciones Zonales.- El personal asignado a los órganos que formaban parte de la estructura orgánica de las Administraciones Zonales se organizarán en Equipos de Trabajo bajo la dependencia de los órganos de Dirección creados mediante esta Resolución Administrativa para atender las funciones previstas en el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Artículo 8.- Del Instituto Metropolitano de Capacitación.- El Instituto Metropolitano de Capacitación funcionará como una unidad administrativa especial con autonomía administrativa y financiera, a cargo de un Funcionario Directivo, bajo la coordinación y supervisión programática de la Secretaría General de Planificación. Con este propósito, el personal que actualmente presta servicios en esta unidad administrativa, en materias



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

administrativas y financieras deberá ser asignado a las funciones que son requeridas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- De la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas.-

1. El personal asignado a la unidad administrativa de Protocolo, anteriormente bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicación, pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Le corresponderá al Administrador General, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, efectuar los procedimientos necesarios para la incorporación en el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito el puesto necesario para el funcionario directivo a cargo de este órgano administrativo.

Artículo 10.- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.-

1. El personal asignado la unidad administrativa de Propiedad Inmueble Municipal pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Delégase al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.
3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo.
4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Artículo 11.- Codificación.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, de conformidad con la bases técnica y presupuestaria originales, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, codifíquese



RESOLUCIÓN No.

A

0010

y manténgase las modificaciones dispuestas mediante Resoluciones No. A 002, de 6 de agosto de 2009 y No. A 008, de 3 de marzo de 2010, modificaciones que una vez practicadas han agotado la vigencia de los actos administrativos referidos.

Artículo 12.- Redenominación de puestos de dirección política y administrativa.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sustitúyase las denominaciones de los puestos que constan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 13.- Incorporación de puestos por clase.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incorpórase el número de puestos por clase previstos en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 14.- Continuación de procesos.-

1. Encárguese a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General, la continuación del proceso de reestructuración y racionalización integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sus aspectos orgánico funcionales, procesos y medios, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.
2. Encárguese a los Secretarios, Gerentes y Liquidadores la continuación del programa de reestructuración de las empresas metropolitanas y, en los casos que corresponda, la liquidación de las corporaciones y fundaciones creadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.

Artículo 15.- Aplicación de esta Resolución.- Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución.

Disposición derogatoria.- Derógase Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



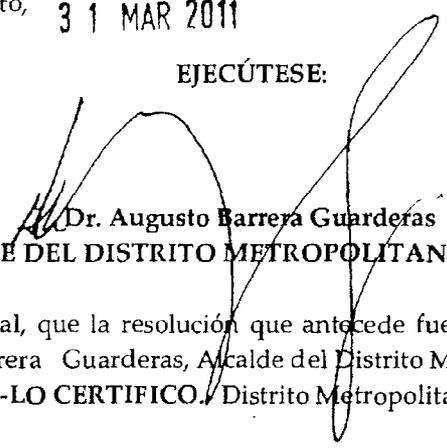
RESOLUCIÓN No.

A

0010

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 31 MAR 2011

EJECÚTESE:

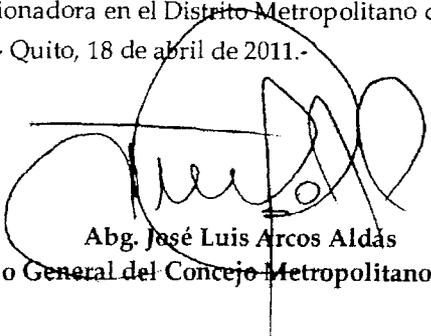

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el
doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
31 MAR 2011. -LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

FE DE ERRATAS.- Se deja constancia de que en el texto de la resolución que antecede, se ha
deslizado un error en el numeral 4 del artículo 4, al citar "SEGUNDA.- Las infracciones en esta
materia se sujetarán a las reglas establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, que regula el
ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito", lo cual no corresponde
al documento.- Lo certifico.- Quito, 18 de abril de 2011.-


Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

Anexo 1

Redenominación de puestos en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
Ordinal	Denominación	Grado	RMU	Denominación	Grado	RMU
1	Secretario Comisaria	9	935	Funcionario Directivo	10	935
2	Asesor de Concejal 3	10	1030	Funcionario Directivo	9	1030
3	Asesor de Concejal 2	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
4	Asesor Institucional 1	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
5	Jefe de Unidad	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
6	Jefe de Unidad 1	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
7	Asesor Institucional 2	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
8	Jefe Unidad Administrativa Financiera	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
9	Administrador Parque la Carolina	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
10	Asesor de Desarrollo Institucional	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
11	Asesor General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
12	Asesor Legal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
13	Contador General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
14	Coordinador	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
15	Coordinador Administrativo y de Planificación	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
16	Coordinador de Desarrollo Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
17	Coordinador de Gestión Participativa	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
18	Coordinador de Gestión y Control Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
19	Coordinador Técnico 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
20	Coordinador Zonal de Administración y Servicios	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
21	Coordinador Zonal de Territorio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
22	Cronista de la Ciudad	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
23	Especialista De Servicios Municipales	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
24	Jefe Asesoría Tributaria	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
25	Jefe de Coactivas	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
26	Jefe de Presupuesto	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

27	Jefe de Proyectos	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
28	Jefe de Unidad 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
29	Jefe de Unidad 2	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
30	Jefe Transferencia de Dominio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
31	Miembros Principal de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescentes	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
32	Secretario Ejecutivo del Centro Municipal de Discapacidades	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
33	Subprocurador Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
34	Prosecretario General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
35	Asesor de Administración General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
36	Asesor Institucional 3	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
37	Asesor Jurídico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
38	Asesor Técnico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
39	Comisario Metropolitano	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
40	Comisario Metropolitano Construcción	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
41	Comisario Metropolitano Publicidad Exterior	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
42	Director	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
43	Director Ejecutivo Unidad Eje ABC	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
44	Director Médico Patronato	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
45	Jefe de Unidad 2	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
46	Tesorero General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
47	Administrador del Mercado Mayorista	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
48	Asesor de Concejal 1	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
49	Asesor Técnico	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
50	Coordinador de Compromisos	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
51	Director	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
52	Director General de la Policía Metropolitana	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
53	Director Metropolitano	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
54	Administrador Zonal	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
55	Asesor de Agenda Estratégica y Comunicación	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
56	Asesor de Gabinete	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745



RESOLUCIÓN No. **A** 6010

57	Asesor General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
58	Director Asesoría de Prospectiva Estratégica y Proyectos	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
59	Director General Relaciones Internacionales	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
60	Director U. Esp. Regula Tu Barrio	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
61	Secretario General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
62	Asesor de Gabinete	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
63	Auditor Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
64	Director Ejecutivo	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
65	Secretario	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
67	Secretario Particular de Alcaldía	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
68	Subprocurador Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
69	Secretario del Concejo Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	2	3935
70	Administrador General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
71	Procurador Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
72	Secretario General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
73	Supervisor Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
74	Alcalde Metropolitano	D7	5500	Alcalde Metropolitano	1	5500
75	Concejales Metropolitano	FS	2750	Concejales Metropolitano	1	2750

**A** 0010

RESOLUCIÓN No.

Anexo 2

Incorporación de puestos (número) en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

Órgano	Denominación	Grado	Número Puestos
Secretaría General del Concejo	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría General de Planificación	Funcionario Directivo	4	3
Administración General	Funcionario Directivo	4	2
Administración General	Funcionario Directivo	6	7
Agencia Metropolitana de Control	Funcionario Directivo	6	6
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	10	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	12	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	29
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	13	13
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	1
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Inclusión Social	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Salud	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Educación, Deportes y Recreación	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Cultura	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	6	13
Secretaría de Ambiente	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	6	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	7	24
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Servidores Municipales	13	16
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	6	21